COMISIÓN EUROPEA

Bruselas, 14.9.2011
COM(2011) 557 final

INFORME DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO Y AL CONSEJO

Informe anual sobre los progresos realizados por las empresas comunes de las iniciativas tecnológicas conjuntas en 2009

{SEC(2011) 1044 final}

INFORME DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO Y AL CONSEJO

Informe anual sobre los progresos realizados por las empresas comunes de las iniciativas tecnológicas conjuntas en 2009

1. INTRODUCCIÓN

El Informe anual sobre los progresos realizados por las empresas comunes de las iniciativas tecnológicas conjuntas (denominadas en lo sucesivo «EC-ITC») se elabora con arreglo a lo dispuesto en el artículo 11, apartado 1, del Reglamento del Consejo por el que se crea cada EC-ITC[1], que dispone lo siguiente:

«La Comisión presentará al Parlamento Europeo y al Consejo un informe anual sobre los avances registrados por la Empresa Común [nombre de la ITC]. Este informe contendrá detalles sobre la aplicación, incluidos el número de propuestas presentadas, el número de aquellas seleccionadas para su financiación, el tipo de participantes, entre ellos las PYME, y [estadísticas desglosadas por países].».

En el caso de Clean Sky, el artículo 11, apartado 1, del Reglamento (CE) nº 2008/71/CE del Consejo[2] también dispone que:

«En particular, el informe anual incluirá, en su caso, la evaluación de los resultados del evaluador de tecnologías a que se refiere el artículo 8, apartado 1, de los Estatutos.».

El presente documento constituye el segundo informe sobre los progresos realizados por estas EC-ITC y va acompañado de un documento de trabajo de los servicios de la Comisión que contiene, esencialmente, información estadística sobre las actividades de investigación de las EC-ITC en 2009.

2. PROGRESOS EN 2009

2.1. ACCIONES PREPARATORIAS

Los trabajos preparatorios para la puesta en marcha de las EC-ITC tuvieron lugar en 2009, en particular en lo que atañe a las normativas financieras de las ITC, los requisitos relativos a un

---

[1] Las cinco ITC son las siguientes: **Iniciativa sobre Medicamentos Innovadores** (favorece el desarrollo de nuevos conocimientos, herramientas y métodos para los nuevos medicamentos, Reglamento (CE) nº 73/2008 del Consejo, http://imi.europa.eu); **Clean Sky** (busca aumentar la competitividad de la industria aeronáutica europea y reducir las emisiones y el ruido, Reglamento (CE) nº 71/2008 del Consejo, http://www.cleansky.eu); **Pilas de Combustible e Hidrógeno** (acelera el desarrollo y el despliegue del suministro de hidrógeno y de las tecnologías de las pilas de combustible, Reglamento (CE) nº 521/2008 del Consejo, http://www.fch-ju.eu); **ARTEMIS** (sobre sistemas de computación empotrados, Reglamento (CE) n° 74/2008 del Consejo, http://www.artemis-ju.eu); **ENIAC** (dirigida a alcanzar el nivel muy elevado de miniaturización necesario para la próxima generación de componentes nanoelectrónicos, Reglamento (CE) n° 72/2008 del Consejo, www.eniac.eu).

[2] DO L 30 de 4.2.2008, p. 1-20 y su corrección DO L 220 de 15.8.2008, p. 35.

sistema de contabilidad, la plantilla del personal, las medidas de aplicación del Estatuto, los procedimientos de selección de personal y, en particular, el nombramiento de cuatro directores ejecutivos, el modelo de acuerdo general de subvención, el modelo de acuerdo general de financiación entre la Comisión y las empresas comunes, la documentación de las licitaciones, el marco de control interno de las empresas comunes y el acuerdo de sede con las autoridades belgas. Las EC-ITC están situadas en el edificio COVE en Bruselas.

En otoño de 2009, IMI, Clean Sky y Artemis adquirieron capacidad operativa para ejecutar su presupuesto (también llamada «autonomía»). Estas EC-ITC funcionan actualmente sin la participación directa de la Comisión en su trabajo diario.

2.2. FINANCIACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

En 2009, todas las empresas comunes lanzaron convocatorias de propuestas. ARTEMIS publicó su segunda convocatoria de propuestas el 5 de marzo de 2009 y ENIAC el 19 de marzo de 2009. El 15 de junio de 2009 y el 25 de noviembre de 2009, Clean Sky publicó las convocatorias de asociación. Por su parte, PCH publicó su segunda convocatoria de propuestas el 2 de julio de 2009. Por último, el 27 de noviembre de 2009, IMI publicó su segunda convocatoria de propuestas. El documento de trabajo de la Comisión que acompaña al presente informe anual contiene información detallada sobre estas convocatorias.

2.3. EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL EVALUADOR DE TECNOLOGÍAS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 8, APARTADO 1, DE LOS ESTATUTOS DE CLEAN SKY

En 2009, no hubo ninguna evaluación de los resultados del evaluador de tecnologías, ya que aún se estaban integrando los diferentes componentes de la herramienta. Para 2010 está prevista una ronda de calibración de la repercusión medioambiental de la actual generación de aviones, que proporcionará un punto de referencia para futuras comparaciones, con el fin de que los objetivos medioambientales de Clean Sky sean más precisos.

3. PERSPECTIVAS DE EVOLUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES EN 2010 Y POSTERIORMENTE

En 2010, las EC-ITC continuaron desempeñando su papel en la conformación del paisaje europeo de la investigación y en la integración de la investigación industrial en sus áreas.

En 2010, la Comisión concedió autonomía a las dos últimas EC-ITC, a saber, ENIAC y PCH. Esto significó el fin de la participación de la Comisión en los períodos de preparación para las EC-ITC lanzadas al amparo del Séptimo Programa Marco para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración.

En 2010, la Comisión puso en marcha el ejercicio relacionado con las primeras evaluaciones intermedias de las EC-ITC, de acuerdo con el artículo 11, apartado 2, del Reglamento del Consejo por el que se crea cada EC-ITC. Estas evaluaciones intermedias fueron efectuadas por la Comisión con la asistencia de expertos independientes y se centraron en la calidad y la eficiencia, así como en el avance hacia los objetivos fijados. Las conclusiones de estas evaluaciones intermedias serán notificadas posteriormente al Parlamento y al Consejo e irán

acompañadas de las observaciones de la Comisión y, si procede, de las medidas necesarias para modificar el marco normativo de las EC-ITC.

4. INFORMACIÓN SUPLEMENTARIA

Para obtener más información puede consultar el sitio http://cordis.europa.eu/fp7/jtis/home_en.html, que ofrece un acceso central a cada uno de los sitios web de las EC-ITC.